Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**Ref. EINFP- 22/2019**

**Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia,** San Salvador, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

Vista, analizada y tramitada que ha sido la solicitud de acceso a la información ingresada a través de nuestras oficinas, el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, por **///////////////////////////////** en la que requiriere la siguiente información: **Requerimiento1**. Copia del punto de acta romano III, 3.1 del acta 3091 celebrada el 8 de octubre del 2019.

**CONSIDERANDO.**

1. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Publica y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
2. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido al solicitud, se gestionó con el secretario de junta correspondientes de la LNB, que para el caso corresponde a la secretaria de la junta directiva de la LNB, a través del Memorándum con referencia UAIP.ME.025/2019, de fecha dieciocho de octubre de los corrientes, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada por parte de la unidad administrativa, el día 25 de octubre de 2019.
3. Que a través de Memorándum UAJ.ME/153/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, la unidad administrativa, manifiesta que lo solicitado se encuentra publicado en el portal de transparencia de la LNB bajo el estándar de la información `` actas de concejo`` donde de conformidad al artículo 10 numeral 25 de la ley de acceso a la información pública, se publican en versión públicas las actas de junta directiva, por contener: a) **información reservada** según el Art. 19 literal g) de fa LAIP "La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso", b) **Antecedentes o deliberaciones** previas a la adopción de una resolución según lo establecido en el Art. 29 de su Reglamento; y c) **información confidencial en lo relativo al derecho a la intimidad de las personas, en cuanto a nombres**, salarios, indemnizaciones, pago de horas extras, y demás aspectos de índole personal.

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por **///////////////////////,** en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal “a”, 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

1. **INFORMESE,** al ciudadano **//////////////////////////////////////** que la información solicitada pueden ser consultados en el portal de transparencia de la lotería nacional de beneficencia en el estándar `` actas de concejo `` en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/lnb/documents/actas-de-consejo>
2. Asimismo, se le hace saber a **////////////////////////////////////////**, que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información, tal como lo exige el Art 65 LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información, Recurso de Apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual tiene un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Lic. Cesar Rosales Ulloa**

**Oficial de Información de la LNB**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por el Licenciado Cesar Rosales Ulloa, Oficial de Información de la LNB.**